



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LOS
RESULTADOS DE LA
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL
8/2022 DE LA RETRIBUCIÓN
DE LAS INSTALACIONES DE
PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA
RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y
RESIDUOS**

13 de octubre de 2022

www.cnmc.es

Índice

1. Introducción	3
2. Normativa	4
3. Principales magnitudes de la liquidación 8/2022	5
3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 8/2022.....	5
3.2. Información estructural. Liquidación 8/2022.....	6
3.3. Datos operacionales. Liquidación 8/2022.	6
3.4. Resultados económicos. Liquidación 8/2022.	7
3.4.1. Liquidación mes agosto de 2022.....	7
3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto) con cargo al Sector Eléctrico.....	9
3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 8/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto) con cargo al Sector Eléctrico	10
3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2021.....	11
3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2022 con cargo al Sector Eléctrico.....	11
3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 8/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de agosto) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	12
4. Desarrollo del proceso de liquidación 8/2022.	13
4.1. Requerimientos de ingreso	14
4.2. Órdenes de pago	15
5. Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 8/2022	16
6. Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas.....	17
7. Normativa de desarrollo del RD 413/2014.....	19

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 8/2022 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

NOTA: Todas las cantidades económicas están expresadas antes de IVA o impuesto equivalente, a menos que se indique lo contrario.

En la liquidación de la energía generada en agosto de 2022 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

agosto de 2022	LIQUIDACION (millones €)
COGENERACIÓN	16,783
SOLAR FV	191,676
SOLAR TE	102,907
EÓLICA	87,959
HIDRÁULICA	4,545
BIOMASA	24,334
RESIDUOS	5,169
TRAT.RESIDUOS	2,712
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,083
TOTAL	436,168

Se han liquidado 63.584 instalaciones del colectivo total de instalaciones activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, que se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (ERIDE).

A la liquidación de la energía generada durante el mes de agosto se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

La liquidación realizada durante el mes de agosto se acumula a las anteriores del ejercicio 2022, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto, de **3.647,270 millones de €**. Del total acumulado, **3.600,640 millones €** son pagados con cargo al Sector Eléctrico, mientras que **46,630 millones €** lo son con cargo a Presupuestos Generales del Estado, que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

Este mes no se han producido desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, por lo que la liquidación acumulada con cargo al Sector Eléctrico se ve afectada por un coeficiente de cobertura de 100% y la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **431,858 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L8/2022 (millones €)
COGENERACIÓN	294,973	17,503
SOLAR FV	1.485,713	187,474
SOLAR TE	789,007	103,244
EÓLICA	678,881	87,007
HIDRÁULICA	32,299	4,548
BIOMASA	200,146	24,535
RESIDUOS	40,830	4,749
TRAT.RESIDUOS	78,114	2,714
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,678	0,083
TOTAL	3.600,640	431,858

Para el pago de la parte correspondiente a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares, a la fecha del cierre de esta liquidación se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida, siendo la cantidad a pagar de **5,815 millones €**.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2022	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L8/2022 con cargo a PGE (millones €)
COGENERACIÓN	0,348	0,008
SOLAR FV	34,983	4,401
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	7,579	0,952
HIDRÁULICA	0,025	0,003
BIOMASA	0,248	0,031
RESIDUOS	3,448	0,420
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	46,630	5,815

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (RD 413/2014)¹.

La liquidación se realiza conforme a la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente a la producción del mes anterior (m-1), y las reliquidaciones de los meses m-4 y m-11, debido a las medidas recibidas correspondientes (siendo m el mes en que se realiza la liquidación). Adicionalmente, cada mes se reciben los cambios que se puedan haber producido en el registro de régimen retributivo específico (ERIDE), y que pueden dar lugar a reliquidaciones de meses anteriores.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de agosto de 2022. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones.

Por otro lado, en relación con las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. NORMATIVA

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que, si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 8/2022

A continuación, se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 8/2022.

3.1. Normativa y parámetros retributivos que afectan a la liquidación 8/2022.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos que se detallan en el apartado 7. Para las liquidaciones de agosto de 2022, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 8/2022 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2022 para las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores establecidos para el primer semestre del ejercicio 2020 en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero.

A la liquidación del mes de agosto 2022 se ha aplicado el ajuste debido a la suspensión del IVPEE según lo establecido en la disposición adicional primera

del Real Decreto-ley 11/2022³, y conforme a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022⁴.

3.2. Información estructural. Liquidación 8/2022.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.447 instalaciones, de las cuales, 63.584 han tenido liquidación este mes, según el desglose por distribuidor y tipo de representante que se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ⁵	EDIST ⁶	UFD	VIESGO	H CANTAB	TOTAL
Representantes libres	27.654	12.900	3.898	315	112	44.879
Representante último recurso	11.708	4.736	1.597	234	107	18.382
Titulares	47	206	62	5	3	323
TOTALES	39.409	17.842	5.557	554	222	63.584

3.3. Datos operacionales. Liquidación 8/2022.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC⁷

³Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

⁴ Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia sobre la liquidación necesaria para la adaptación del régimen retributivo específico a la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica establecida por el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio

⁵ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁶ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

⁷Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de agosto de 2022 de 64.399 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.636							1.636
Tipo 2	2.333							2.333
Tipo 3 y 4		22.049	12.937	3.207	127	37	1.999	40.356
Tipo 5		14.786	2.620	1.701	196	114	657	20.074
TOTAL	3.969	36.835	15.557	4.908	323	151	2.656	64.399

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.4. Resultados económicos. Liquidación 8/2022.

3.4.1. Liquidación mes agosto de 2022.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de agosto ha sido la siguiente.

Tabla 3.1. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 8/2022

agosto 2022	Retribución a la inversión (millones €)	Retribución a la operación (millones €)	Ajuste Desviación. Precio Mercado (millones €)	Incentivo a la Inversión (millones €)	Ajuste IVPEE (millones €)	Total Retribución específica (millones €)
COGENERACION	3,008	18,892	0,000	0,000	-5,117	16,783
SOLAR FV	189,383	19,729	0,000	0,000	-17,436	191,676
SOLAR TE	86,043	27,189	0,000	0,000	-10,325	102,907
EOLICA	101,854	0,000	0,000	0,064	-13,960	87,959
HIDRAULICA	5,166	0,000	0,000	0,000	-0,621	4,545
BIOMASA	11,501	16,597	0,000	0,000	-3,764	24,334
RESIDUOS	5,625	0,641	0,000	0,000	-1,097	5,169
TRAT.RESIDUOS	0,309	3,054	0,000	0,000	-0,650	2,712
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,095	0,002	0,000	0,000	-0,013	0,083
TOTAL	402,984	86,103	0,000	0,064	-52,984	436,168

El ajuste por desviaciones del precio de mercado corresponde a los saldos positivos o negativos que, por este concepto, corresponde aplicar a las instalaciones que finalizaron su vida útil en 2021, según lo establecido en el artículo 22.6 del RD 413/2014. Este concepto se liquida durante los seis primeros meses del año, siendo nulo para los seis meses restantes.

En este mes se ha calculado el término “Ajuste IVPEE” de acuerdo a la Resolución de la CNMC de fecha 28 de julio de 2022, y en aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, para adaptar la retribución específica a la suspensión del IVPEE.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 8/2022

agosto 2022	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.762
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	450
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	61.372
TOTAL	63.584

A la liquidación de la energía generada durante el mes de agosto se suma la reliquidación de los meses anteriores, ya sea por haber recibido nuevas medidas dentro del calendario de lecturas, ya sea por cambios recibidos desde ERIDE, cambios en ajustes por horas de funcionamiento u otros motivos.

La liquidación realizada durante el mes de septiembre se acumula a las anteriores del ejercicio 2022, sumando un total, desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2022, de **3.647,270 millones de €**. A continuación, se detallan las liquidaciones y los pagos realizados con cargo al Sector Eléctrico, y las realizadas con cargo a Presupuestos Generales del Estado, y que corresponden al 50% de la retribución específica de instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares.

3.4.2. Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2022

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (millones €)
COGENERACIÓN	294,973
SOLAR FV	1.485,713
SOLAR TE	789,007
EÓLICA	678,881
HIDRÁULICA	32,299
BIOMASA	200,146
RESIDUOS	40,830
TRAT.RESIDUOS	78,114
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,678
TOTAL	3.600,640

3.4.3. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 8/2022 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 8/2022 no se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 8/2022 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 8/2022 con cargo al Sector Eléctrico (millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	6,033	6,641	3,843	0,930	0,056	17,503
SOLAR FV	103,431	68,900	14,346	0,364	0,434	187,474
SOLAR TE	22,154	66,618	14,472	0,000	0,000	103,244
EÓLICA	42,662	32,162	6,849	4,227	1,107	87,007
HIDRÁULICA	1,675	0,823	1,617	0,385	0,049	4,548
BIOMASA	6,093	12,441	3,283	2,680	0,038	24,535
RESIDUOS	1,648	1,667	1,390	0,009	0,036	4,749
TRAT.RESIDUOS	0,807	1,603	0,303	0,000	0,000	2,714
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,013	0,070	0,000	0,000	0,000	0,083
TOTAL	184,516	190,924	46,103	8,595	1,719	431,858

3.4.4. Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2021.

Debido principalmente a modificaciones en el Registro de Régimen Retributivo Específico, pueden producirse reliquidaciones que afecten a ejercicios anteriores.

En la liquidación 8/2022 no ha habido reliquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores al ejercicio 2021.

De haberlas habido, se habrían incluido en la liquidación del ejercicio en curso, abonándose íntegramente, ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014 al 2020 fueron del 100%, y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura.

3.4.5. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2022 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2022, correspondientes al ejercicio 2022, antes de impuestos.

Tabla 7. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2022 por zonas de distribución (millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2022	184,516	190,924	46,103	8,595	1,719	431,858
Ejercicio 2020 y anteriores	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	184,516	190,924	46,103	8,595	1,719	431,858

A estas cantidades hay que añadir 89,988 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **521,846 millones de €**.

3.4.6. Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 8/2022 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de agosto) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2022, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2022

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2022) (millones €)
COGENERACIÓN	0,348
SOLAR FV	34,983
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	7,579
HIDRÁULICA	0,025
BIOMASA	0,248
RESIDUOS	3,448
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	46,630

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 8/2022, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 8/2022 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 9. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2022 en la liquidación 8/2022, por tecnologías (millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA. (Ejercicio 2022) (millones €)
COGENERACIÓN	0,008
SOLAR FV	4,401
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,952
HIDRÁULICA	0,003
BIOMASA	0,031
RESIDUOS	0,420
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	5,815

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 8/2022, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 8/2022 a un valor de 5,815 millones €, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,519 millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **6,334 millones de €**.

4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 8/2022.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de agosto la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de septiembre de 2022 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 8/2022, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE⁸), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

⁸ Red Eléctrica de España en su condición de Operador del Sistema

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 8/2022 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 13 de septiembre de 2022 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2022, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 8/2022 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1. Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden derivarse otros requerimientos de ingresos a Sujetos de Liquidación (productores de electricidad o sus representantes) con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la

correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 1 sujetos de liquidación por un importe total de 3,35 € incluyendo impuestos, correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico, no habiéndose emitido requerimientos de ingreso con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4.2. Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 10 y 11 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 10. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 8/2022

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.394	22.578.267,52
Representantes Libres	17.230	58.718.766,46
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.864	343.676.375,20
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	323	6.884.209,84
TOTALES	63.811	431.857.619,02

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 8/2022

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (€)
--	------------------------	--------------------

REPRESENTACION INDIRECTA			
	Representante Último Recurso	1.055	819.189,65
	Representantes Libres	153	252.181,18
REPRESENTACION DIRECTA			
	Representantes Libres	1.104	4.315.864,09
TITULARES SIN REPRESENTANTE			
	Titulares sin representante	8	428.088,84
	TOTALES	2.320	5.815.323,76

5. INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 8/2022

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

agosto-22	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	6,878	31,4%
COGENERACIÓN	0,643	2,9%
SOLAR FV	1,460	6,7%
SOLAR TE	0,596	2,7%
EÓLICA	3,417	15,6%
HIDRÁULICA	0,157	0,7%
BIOMASA	0,409	1,9%
RESIDUOS	0,145	0,7%
TRAT.RESIDUOS	0,048	0,2%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	21,891	100,0%

6. RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 8/2022 y anteriores.

MES	TECNOLOGÍA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/06/2022	COGENERACIÓN	4.876	1.212	782	3.522,355	35.050,379	61,013	0,000	-8.071,325	30.562,422	2,522
	SOLAR FV	8.120	1.503	60.312	189.647,875	20.188,433	-0,085	0,000	-17.468,568	192.367,369	12,800
	SOLAR TE	2.299	531	50	89.358,297	24.375,751	0,000	0,000	-10.072,586	103.661,462	19,535
	EÓLICA	24.975	3.151	1.419	101.854,457	0,000	0,000	54,306	-15.229,915	86.678,849	2,751
	HIDRÁULICA	1.955	192	970	5.181,063	0,000	-358,467	0,000	-907,888	3.914,709	2,040
	BIOMASA	997	446	208	11.541,422	17.700,827	-36,425	0,000	-3.610,647	25.595,176	5,736
	RESIDUOS	614	167	32	5.625,366	990,489	0,000	0,000	-1.033,936	5.581,919	3,342
	TRAT.RESIDUOS	557	151	45	335,815	8.915,501	0,000	0,000	-1.592,940	7.658,376	5,087
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	94,642	1,788	0,000	0,000	-13,360	83,069	3,792
SUBTOTAL	44.398	7.355	63.820	407.161,291	107.223,167	-333,964	54,306	-58.001,165	456.103,350	6,202	
01/07/2022	COGENERACIÓN	4.546	895	747	3.458,299	25.567,288	0,000	0,000	-6.634,569	22.391,018	2,501
	SOLAR FV	8.119	1.583	60.298	189.612,595	21.161,057	0,000	0,000	-17.555,132	193.218,519	12,202
	SOLAR TE	2.299	661	50	89.358,297	30.307,868	0,000	0,000	-10.885,178	108.780,988	16,445
	EÓLICA	24.975	3.727	1.419	101.854,457	0,000	0,000	62,678	-13.959,635	87.957,500	2,360
	HIDRÁULICA	1.917	175	935	5.165,648	0,000	0,000	0,000	-620,744	4.544,904	2,602
	BIOMASA	992	437	206	11.501,397	17.591,541	0,000	0,000	-3.834,001	25.258,937	5,777
	RESIDUOS	614	173	32	5.625,366	749,359	0,000	0,000	-1.104,818	5.269,907	3,044
	TRAT.RESIDUOS	558	66	45	338,676	4.074,442	0,000	0,000	-801,212	3.611,907	5,497
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	3	2	94,642	0,907	0,000	0,000	-13,404	82,145	3,095
SUBTOTAL	44.026	7.720	63.734	407.009,377	99.452,463	0,000	62,678	-55.408,692	451.115,826	5,843	

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida (GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ajuste IVPEE (Miles €) (*)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/08/2022	COGENERACIÓN	4.087	643	671	3.007,702	18.892,193	0,000	0,000	-5.117,165	16.782,729	2,609
	SOLAR FV	8.113	1.460	60.233	189.382,783	19.728,538	0,000	0,000	-17.435,566	191.675,755	13,124
	SOLAR TE	2.200	596	48	86.043,498	27.188,712	0,000	0,000	-10.325,036	102.907,174	17,255
	EÓLICA	24.948	3.417	1.417	101.854,457	0,000	0,000	64,143	-13.959,635	87.958,966	2,574
	HIDRÁULICA	1.917	157	934	5.165,648	0,000	0,000	0,000	-620,744	4.544,904	2,888
	BIOMASA	992	409	206	11.501,397	16.596,863	0,000	0,000	-3.764,442	24.333,818	5,950
	RESIDUOS	605	145	31	5.625,366	641,279	0,000	0,000	-1.097,252	5.169,393	3,566
	TRAT.RESIDUOS	519	48	42	308,889	3.053,900	0,000	0,000	-650,344	2.712,445	5,640
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	1	2	94,642	1,655	0,000	0,000	-13,456	82,841	6,906
SUBTOTAL	43.386	6.878	63.584	402.984,382	86.103,140	0,000	64,143	-52.983,641	436.168,024	6,342	

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2022. Mes de liquidación 8/2022.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2022	COGENERACION	4.087.328	11.027	671	295.320	2,678	296.448	2,688
	SOLAR FV	8.113.366	9.857	60.233	1.520.696	15,427	1.521.492	15,435
	SOLAR TE	2.199.520	3.299	48	789.007	23,920	789.735	23,942
	EOLICA	24.948.192	33.342	1.417	686.460	2,059	686.583	2,059
	HIDRAULICA	1.917.068	1.889	934	32.324	1,711	33.086	1,752
	BIOMASA	992.042	3.490	206	200.394	5,742	198.007	5,673
	RESIDUOS	604.665	1.414	31	44.278	3,131	46.650	3,299
	TRAT.RESIDUOS	518.741	1.509	42	78.114	5,175	78.307	5,188
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	15	2	678	4,469	678	4,469
SUBTOTAL	43.385.718	65.842	63.584	3.647.270	5,539	3.650.985	5,545	

7. NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoelectricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.

- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre

de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.

- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el período de vigencia del estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.